

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

CIEMPOZUELOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial de modificación del actual Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas. Transcurrido el período de información pública se eleva a definitivo el acuerdo de modificaciones, que se pasan a detallar:

- Cambio del nombre del Reglamento, pasando a denominarse Reglamento para Reconocimientos y Concesión de Distinciones Honoríficas.
- Modificación del artículo 19 del Reglamento, para exigir mayoría absoluta, en lugar de mayoría simple, quedando el precepto con la siguiente redacción:

“Art. 19. La concesión de la Medalla de Ciempozuelos será de la competencia del Ayuntamiento Pleno, cuyo acuerdo se adoptará por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

La concesión de la Medalla de Ciempozuelos a los funcionarios municipales se regirá por sus normas específicas”.

- Introducción de un capítulo con cuatro artículos. La colocación de dicho capítulo es después del actual capítulo IV. El número de capítulo que le corresponde es el V y los números de los artículos serán del 20 al 23. El tenor literal del texto a introducir es el que sigue:

“Art. 20. El Ayuntamiento podrá hacer reconocimientos expresos a trabajadores municipales por la labor profesional desarrollada en Ciempozuelos y a otros de las Administraciones públicas o de la iniciativa privada que hayan desarrollado en Ciempozuelos su actividad profesional con pleno reconocimiento social.

Art. 21. El reconocimiento al que se refiere el artículo anterior será concedido por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, a propuesta del Equipo de Gobierno, de los grupos políticos con representación municipal o mediante el procedimiento que determinen los Reglamentos de Participación Ciudadana. La decisión del Pleno se tomará previo tratamiento de la oportunidad del reconocimiento en Junta de Portavoces.

Art. 22. A los efectos de facilitar la iniciativa de los grupos municipales para el establecimiento de reconocimientos, el Equipo de Gobierno estará obligado a informar en Junta de Portavoces de las jubilaciones o pases a situaciones administrativas que impliquen el fin de la actividad profesional de los empleados del Ayuntamiento. El Equipo de Gobierno informará igualmente en Junta de Portavoces de las modificaciones de las que tuviera conocimiento fehaciente respecto de la vida laboral de empleados de otras Administraciones públicas que desempeñasen sus funciones en Ciempozuelos. La información a la que se refiere este artículo deberá producirse en la Junta de Portavoces inmediatamente posterior al momento en el que se tenga conocimiento fehaciente de la situación concreta.

Art. 23. La concesión del reconocimiento comportará la entrega a la persona que lo reciba de un diploma en el que figurará expresamente la fecha en que se produjo la votación y consiguiente concesión del reconocimiento por parte del Pleno”.

- Rehacer la numeración, sin alteración de su contenido, tanto de los capítulos como de los artículos posteriores a los introducidos con la modificación, quedando como siguen:
 - El actual capítulo V pasa a ser el capítulo VI. Los artículos 20 a 23 pasan a ser 24 a 27.
 - El actual capítulo VI pasa a ser el capítulo VII. Los artículos 24 y 25 pasan a ser 28 y 29.

- El actual capítulo VII pasa a ser el capítulo VIII. Los artículos 26 y 27 pasan a ser 30 y 31.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciempozuelos, a 24 de octubre de 2017.—La alcaldesa-presidenta, María Jesús Alonso Lazareno.

(03/35.244/17)

